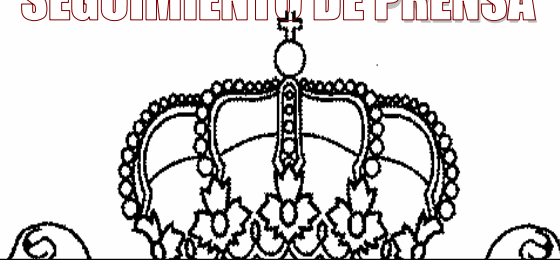




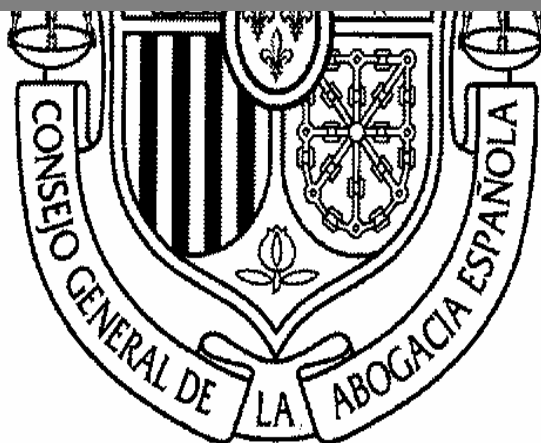
**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**19 de Abril de 2011
Resumen General**



RESUMEN GENERAL

Entrevista a Francisco Caamaño, ministro de Justicia

EXPANSIÓN

El Supremo corrige el criterio con el que la Audiencia liberó a Troitiño

EL PAÍS

Expertos y sindicatos ven humo: sería ilegal limitar el cobro del desempleo
EL ECONOMISTA



LA ACTIVIDAD LEGAL DEL GOBIERNO, A EXAMEN

“Bildu no puede ilegalizarse como tal, iremos contra las listas contaminadas”

ENTREVISTA FRANCISCO CAAMAÑO *Ministro de Justicia* “Estamos esperando los informes policiales para ver si las listas están contaminadas”, asegura. Se seguirá la pauta que se hizo con ANV. Justo ayer se presentaron 300 en País Vasco y Navarra.

Victoria Martínez-Vares/José María López Agúndez. Madrid
Francisco Caamaño, ministro de Justicia, parece no haber olvidado su época de Catedrático de Universidad. A lo largo de la entrevista utiliza sus dotes docentes para explicar las reformas que su Gobierno está impulsando para modernizar la Justicia que, según afirma categóricamente, “ya no es la hermana pobre de este país”. Sus máximas son el diálogo y el consenso. Quizá por ello es el miembro del Gobierno que más leyes ha llevado al Consejo de Ministros. Caamaño no rehúye ninguna pregunta, pero hila muy fino sus respuestas.

El Supremo no ha fallado por unanimidad en el caso de Sortu. Este hecho ¿puede favorecer a los sucesores de Batasuna?

Los que creemos en la democracia sabemos que la interpretación del Derecho es un debate y un diálogo vivo. Cuando los tribunales se enfrentan a una situación nueva —y ésta lo era— es lógico que mantengan diálogos interpretativos. Lo importante es que el Tribunal Supremo toma una decisión y todos la acatamos, sea con el voto de tres o de cuatro de sus magistrados. La conclusión es que Sortu es ilegal y, por eso, hay que acatar el auto de la sala. El debate que se produjo pone de relieve, en contra de lo que dice a menudo el entorno abertzale, y ya no digo algunos otros, que en España hay un Estado de Derecho en el que se respeta la Ley.

¿Por qué era una situación nueva?

Era la primera vez que hablábamos de legalizar o no a un partido a la vista de unos Estatutos en los que, de manera expresa, se condenaba la violencia. Eso ha hecho que la valoración de las pruebas que hemos aportado diese lugar a un vivo debate entre los miembros de la Sala del 61. Sortu es un partido ilegal porque, a juicio del Supremo, existen pruebas que acreditan, como intentamos poner

de relieve desde el primer momento, que era una sucesión de Batasuna. La Ley dice que un partido que se quiera constituir, si es sucesión de otro ilegalizado, no se puede legalizar. Éste ha sido el debate. Lo importante es que ha habido un proceso justo, en el que todas las partes fueron oídas y en el que se aplicó y se interpretó la Ley. Esa es la fuerza del Estado de Derecho.

¿Con Bildu no es lo mismo?

“Sortu es ilegal porque hay pruebas que acreditan que era una sucesión de Batasuna”

mo? ¿No se le puede aplicar el artículo 12 de la Ley de Partidos?

No. Bildu es una coalición. No se puede ilegalizar una coalición. Tú puedes ilegalizar los partidos que están en una coalición pero la coalición como tal no. Es de sentido común. Las coaliciones no se pueden ilegalizar, la Ley de Partidos no lo permite. Bildu es una coalición formada por diversas fuerzas políticas. Lo que sí podemos hacer es ir contra las candidaturas electorales que presente la coalición, que es una cosa distinta, como hicimos en su día con ANV, con muchas otras.

¿Impugnarán sus candidaturas como con ANV?

Tenemos la última sentencia del Tribunal Constitucional (TC), la de ANV, que nos dice cuáles son los límites de nuestra capacidad de impugnar y hasta dónde podemos llegar. Estamos esperando los informes de la Policía y la Guardia Civil para ver si las listas que presentan están contaminadas. Si lo están, promoveremos el recurso contencioso electoral correspondiente para impugnarlas.

“El PSOE tiene muy buenos candidatos capaces de ganar al candidato de la oposición”

Y ahí la última palabra la tiene el TC, ¿no es así?

En efecto. Estamos hablando de proclamación de candidaturas y el TC tendrá que pronunciarse en 48 horas. Es un procedimiento distinto al de Sortu que, en el plazo de 30 días, puede presentar un amparo ordinario, sobre el que el Tribunal puede tardar en resolver hasta un año.

¿Preocupa al Gobierno lo que pueda decir el TC sobre Sortu?

Nuestra posición es la que impulsó la Abogacía del Estado, a la que se sumó la Fiscalía y, por tanto, la defendemos. Pero, evidentemente, en un

Estado de Derecho la última palabra la tiene un juez y nosotros la acataremos.

¿Qué diría a quienes afirman que Conde-Pumpido es un comisario político de Zapatero?

Que tengan más respeto con el Estado de Derecho. Los fiscales son profesionales independientes, como los jueces. Su Estatuto Orgánico, desde que se modificó, garantiza esa independencia. No es bueno para un Estado democrático que se haga política con lo que ocurre en los tribunales. Y eso, por desgracia, está ocurriendo día a día en nuestro país. Hay quien es parte en un juicio y, a la vez, pretende ser juez en el Parlamento. Y eso, es absolutamente incompatible con el Estado de Derecho.

¿Le inquieta al Gobierno el caso Faisán?

En absoluto. El Gobierno ha mantenido siempre la misma posición sobre esta cuestión. Es un asunto que está sub iudice y nosotros confiamos plenamente en la jurisdicción española. Desde el punto de vista del Gobierno, todas las personas implicadas por la pretendida trama de extorsión se encuentran hoy en la cárcel, cumpliendo condena. Es bueno decirlo.

¿Teme que la responsabilidad pueda alcanzar al presidente del Gobierno?

La responsabilidad de este asunto judicial sería penal y podría en su caso afectar a los imputados en esta causa. Defiendo la presunción de inocencia mientras un juez no diga lo contrario. Lo prudente es que dejemos hablar a los tribunales y no formular juicios paralelos acerca de lo que ellos dentro del sumario, con la información que manejan, conocerán lo que, en su día, tengan que resolver.

¿Qué le parece que su partido tratara de recusar a la juez que investiga los ERES en Andalucía?

Si fue planteada y rechazada, como ministro de Justicia, respeto lo que digan los jueces.



Francisco Caamaño, ministro de Justicia, durante la entrevista con EXPANSIÓN.

“En el caso Faisán, lo prudente es dejar hablar al tribunal y no formular juicios paralelos”

“Zapatero instaló la democracia en el PSOE”

¿Quién será el sucesor de Zapatero?

El que decidan las bases del partido socialista. Haga su apuesta, ¿Chacón o Rubalcaba?

Los dos son magníficos dirigentes, puede haber más candidatos. Ese es un debate que tendremos en su momento y que será muy bonito. Sí puedo decir que el PSOE tiene candidatos muy valiosos, muy buenos, todos ellos capaces de ganar al candidato de la oposición.

¿No será Uteged el candidato sorpresa del que hablaría López Aguilera?

Yo creo que no. [Risas]

¿La sorprende la renuncia de Zapatero?

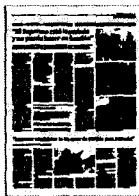
Ha administrado sus tiempos y creo que lo ha hecho bien, en el sentido de alguien que cree profundamente en la democracia. Él fue quien instaló la democracia en el PSOE. Así llegó y se va dejando también que esa renovación se produzca de manera democrática. Y esto tiene gran valor.

¿Por qué?

En un país en el que no hay una cultura de primarias, no es fácil hacer entender a los ciudadanos que no hay división, sino que es algo que queremos discutir y hablarlo. Apostar por este principio de democracia es un gesto muy democrático y valiente.

Expansión
en ORBYT.

Vea el videoanálisis sobre esta información en Orbyt
Por sólo 4,99 euros al mes



LA ACTIVIDAD LEGAL DEL GOBIERNO, A EXAMEN

“El Supremo está inundado y no puede hacer su función”

REFORMAS DEL SISTEMA/Propone eliminar los recursos de casación según la cuantía para aliviar al TS. Caamaño ha impulsado la introducción de nuevas tecnologías.

Victoria Martínez-Vares/José María López Agúndez, Madrid
¿Qué plazo hay estimado de implantación definitiva de todas las medidas de modernización de la Justicia?

Nosotros no podemos responder de los procesos de implantación de las CCAA. Vamos por las grandes ciudades, hemos hecho la apuesta por arriba. Entregamos aplicativos tecnológicos a las autonomías, que ahorran mucho dinero, y nos permite impulsar un proceso, que es nuestra tarea principal. Las autonomías que han asumido la competencia tienen que ayudar en este proceso. Al menos no estamos enfrentados, como en determinado momento si sucedió. Estamos trabajando en la misma dirección y parte de los recursos -600 millones de euros- lo estamos destinando vía convenio, precisamente para decirles, “si hacéis esto, os lo cofinanciamos”.

¿El proceso es lento?

Se ha acelerado en lo posible. Es un proceso dificultoso por diversas razones, porque hay varios interlocutores. Estamos cambiando una estructura que tiene muchísimos años en nuestro país. Y estamos tocando algo donde están en juego muchos derechos y libertades de los ciudadanos. Todo debe hacerse con delicadeza.

¿Qué respondería a las crí-

LA CLAVE

Uno de los principales problemas que se ha encontrado al ministerio para la modernización son los hábitos, porque se está cambiando la estructura que tiene muchos años. Además, hay en juego muchos derechos y libertades.

¿Se están realizando las acciones de agilización procesal?

Las dos únicas quejas detectadas son la supresión del recurso de apelación en el juicio verbal civil -y me parece un poco exagerado decir que aquí se pierden garantías- y el problema de las cuantías en la

casación. Respecto a la primera, la realidad es que se trata de reclamaciones hasta 6.000 euros, en las que la media para que se resuelva el juicio es de unos seis meses y con la apelación llega a un año y medio.

La abogacía dice que no se podrá impugnar la sentencia que obligue a pagar -en litigios de menos de 6.000 euros- pero, ¿qué ocurre con los ciudadanos que han adelantado su dinero y tienen que estar esperando a que se resuelva? La obligación del sistema es velar por ambas partes.

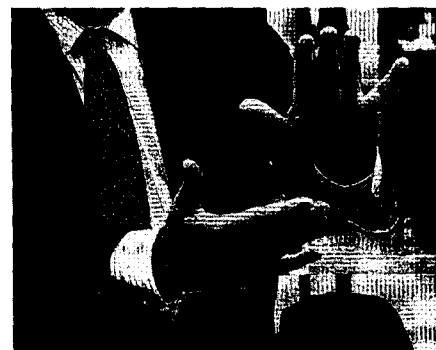
En relación con la elevación de la cuantía del recurso de casación a 800.000 euros, nosotros hubiésemos sido más duros, como era suprimir la casación por razón de la cuantía, entera. El Tribunal Supremo no es una tercera instancia, su función es unificar el criterio para que todos

“El Supremo no es una tercera instancia, su función es unificar el criterio para toda España”

los jueces en España apliquen igual la ley. Nuestro sistema permitía históricamente una válvula para que ciertos asuntos lleguen al Supremo, ante el miedo de que no puedan llegar por los requisitos de la unificación. Ahora, la gran mayoría de asuntos que entran no son para atender su función, sino porque superan los 150.000 euros. Ello les inunda de tal manera que no pueden realizar su propio cometido. La reforma no se ha hecho sólo para que lleguen los asuntos importantes. Ahora bien, si el Parlamento está dispuesto a dar un paso más [suprimir el recurso por la cuantía], lo acompañaríamos.

¿El texto de los tribunales de instancia ataca a la independencia judicial?

El Consejo del Poder Judicial nos ha hecho una reflexión valiosa sobre esta cuestión y estamos dispuestos a valorarlo y a buscar una solución que despeje cualquier tipo de duda. Nuestra voluntad es dar a los jueces un instrumento para que puedan hablar entre sí, salvaguardando su independencia.



Caamaño en varios momentos de la entrevista.

Las tripas de la reforma

●La reforma tecnológica “fue una de las apuestas más serias que nos hicimos al llegar al Ministerio de Justicia”, explica Caamaño. Lexnet, que permite la comunicación segura de actos procesales, antes llegaba a 300.000 actos por mes. Ahora, supera el 1.200.000.

●Actualmente se está trabajando en un “búnker”, un edificio nuevo, para albergar todas las copias de seguridad del sistema.

●La nueva Ley del Registro Civil va acompañada con todo el despliegue tecnológico necesario para que sea una realidad.



El Supremo corrige el criterio con el que la Audiencia liberó a Troitiño

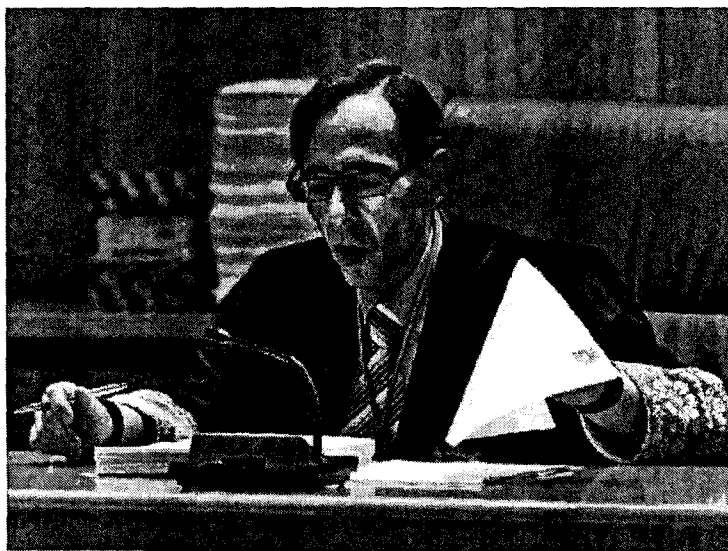
La prisión preventiva debe restarse de cada condena y no del máximo de 30 años

MANUEL ALTOZANO
 Madrid

El criterio seguido por tres magistrados de la Audiencia Nacional para liberar a Antonio Troitiño Arranz, uno de los etarras más sanguinarios—condenado a cientos de años de cárcel por 22 asesinatos—, no es el adecuado, según el Tribunal Supremo. Su Sala de lo Penal lo ha corregido en una sentencia que afecta a otros dos etarras. La resolución consagra el sistema a seguir a partir de ahora para evitar casos como el del miembro del comando Madrid—condenado, entre otros atentados, por la matanza de la plaza de la República Dominicana en la que murieron 11 guardias civiles en 1986—, que salió de prisión el miércoles tras cumplir 24 años de cárcel, seis antes de lo previsto. El alto tribunal establece un nuevo método para descontar de las penas de los terroristas los períodos de prisión provisional. Si se le hubiera aplicado a Troitiño, habría agotado los 30 años de cumplimiento máximo de condena. El etarra no hubiera salido de prisión hasta 2017.

Troitiño fue excarcelado por decisión de la sección tercera de lo penal, formada por los magistrados Alfonso Guevara, Guillermo Ruiz Polanco y María de los Ángeles Barreiro. El tribunal restó seis años que el etarra había pasado en prisión provisional del máximo de 30 que podía pasar entre rejas en lugar de, como resolvían otras secciones de la Audiencia, hacerlo de los cientos de años que sumaban sus condenas acumuladas. El cálculo realizado por los magistrados permitió su salida anticipada a pesar de que se le había aplicado la doctrina Parot, que obliga a restar los beneficios penitenciarios de cada una de las condenas del reo a medida que las cumple, en lugar de hacerlo sobre el tope legal de 30 años de cumplimiento. Esa doctrina, que sirvió para que los etarras más sanguinarios agotaran esos 30 años de cumplimiento efectivo, está recurrida ante el Constitucional.

Con la sentencia conocida ayer, el Supremo establece un nuevo sistema de cómputo de penas. Lo hace al resolver el recurso de dos miembros del comando Araba—Ignacio Fernández de Larrinoa y Miren Gotzone López de Luzuriaga—condenados por el asesinato del general del Ejército del Aire Luis Azaña en marzo de 1988. El artificio al que recurren los magistrados es aplicar la doctrina Parot al doble cómputo de la prisión provisional al que obligó el Tribunal Constitucional en 2008. Así, los miembros del tribunal Adolfo Prego, Julián Sánchez Melgar, José Manuel Maza (ponente), Luciano Varela y Siro García Pérez, entienden que esos períodos de prisión preventiva deben restarse de cada una de las condenas a medida que se vayan



El magistrado Alfonso Guevara, en un proceso contra terroristas islamistas en 2008. / JUANJO MARTÍN (EFE)

Un pleno para fijar doctrina

La polémica planteada en la Audiencia por la liberación del etarra Antonio Troitiño no tenía por qué haberse producido. En una reunión no jurisdiccional del pleno de la Sala Penal—que sirve para fijar criterios a aplicar en determinados asuntos pero no resuelve casos concretos—celebrada el 2 de febrero de 2010, todos los magistrados aprobaron el método para aplicar la doctrina del doble cómputo de la prisión provisional impuesta por el Constitucional. Esa doctrina originó las protestas del Supremo y la fiscalía por generar inseguridad jurídica y beneficiar al reincidente. El Gobierno reformó el Có-

digo Penal solo para evitar su aplicación.

El criterio que se aprobó en ese pleno de la Sala fue que, en los casos en los que el condenado tuviera varias penas, estas se hubieran acumulado y se hubiera establecido un límite máximo de cumplimiento—como en el caso de Troitiño—solo se restaría de la suma de las condenas y no del tope de cumplimiento (30 años en el caso del etarra) la primera prisión preventiva decretada tras su detención. Ese criterio lo aplican sistemáticamente las secciones primera, segunda y cuarta de la Audiencia, pero la tercera decidió no utilizarlo en el

caso de Troitiño. Lo hizo, además, mediante una providencia en la que no se daba ninguna justificación de por qué se apartaban de lo aprobado en el pleno, para sorpresa de sus colegas.

El 25 de abril, el pleno volverá a reunirse, pero esta vez en sesión jurisdiccional, es decir, para resolver un caso concreto, el de Troitiño. Sobre la mesa, además del criterio aprobado en febrero de 2010, estará la sentencia del Supremo conocida ayer, que impediría su salida anticipada. Por eso, fuentes jurídicas auguran que la decisión más probable será la de devolver al etarra a prisión. Eso sí, si no ha huído.

agotando, y no del máximo de 30 años que los dos etarras podían estar en prisión.

"La reducción del tiempo del cumplimiento", la que se produ-

La sección de Guevara se saltó el criterio que fijó la Audiencia en 2010

El pleno de la Sala de lo Penal decide el 25 de abril si revoca la excarcelación

ce al restar la prisión provisional, "no resultará de aplicación sobre ese máximo de cumplimiento", es decir, 30 años, "sino para cada una de las penas inicialmente im-

puestas, de modo que, si a pesar de ello, siguieran estas excediendo del referido límite legal [de 30 años] este continuará operando", mantiene la sentencia. Es decir, que los períodos de prisión preventiva se restarán de cada una de las penas impuestas sucesivamente, lo que obligará a los terroristas en esta situación a pasar 30 años íntegros en la cárcel. El criterio del Supremo coincide con el planteado por la fiscalía de la Audiencia al recurrir la libertad de Troitiño.

El pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia, que reúne a todos sus magistrados, aprobó el 2 de febrero de 2010 un acuerdo según el cual, "en caso de acumulación de condenas y determinación de límite máximo de cumplimiento", el caso de Troitiño y otros etarras condenados por el Código Penal de 1973 y a los que se les aplicó en 2007 la doctrina Parot, habría que entender la con-

dena acumulada como una sola causa de la que restar la prisión preventiva, lo que impediría la salida antes de los 30 años en casos de penas centenarias.

La solución que dio la sección tercera de la Audiencia Nacional al caso de Troitiño es excepcional, según fuentes del tribunal. Sus magistrados decidieron no aplicar el criterio del pleno de la Sala. En los casos de al menos otros tres etarras con penas similares—Inés del Río, compañera de Troitiño en el comando Madrid; Juan Carlos Arruti y Roberto Lebrero Panizo—la Audiencia ha impedido su salida aplicando el criterio del pleno.

Mientras, Antonio Troitiño sigue en libertad y sin vigilancia. El pleno de la Sala de lo Penal se reunirá el próximo lunes 25 para analizar el recurso del fiscal, que podría devolver a prisión al etarra. Hasta entonces es un ciudadano libre a todos los efectos.

Al menos cinco etarras con largas condenas continuarán en la cárcel

M. A. Madrid

Además de Ignacio Fernández de Larrinoa y Gotzone López de Luzuriaga—cuya salida anticipada fue denegada por el Supremo—, al menos otros tres etarras con penas similares a las de Antonio Troitiño siguen en prisión tras rechazar la Audiencia Nacional reducir sus condenas en aplicación de la doctrina del doble cómputo de la prisión provisional. Dicha doctrina obliga a restar de la pena del condenado no solo la prisión provisional por el delito que motivó esa sanción, sino cualquier otra decretada por otra infracción mientras cumple su castigo.

» **Juan Carlos Arruti.** Sus penas suman 1.149 años y dos meses de prisión por varios asesinatos, homicidio, lesiones, detención ilegal, robo violento y utilización ilegítima de vehículo de motor. Fue miembro del comando Araba de ETA. El pasado 17 de enero, la sección primera de la Audiencia Nacional, formada por Javier Gómez Bermúdez, Manuela Fernández de Prado y Ramón Sáez Valcárcel, le denegó la salida anticipada al considerar que los 280 días que había pasado en prisión provisional debían restarse de su acumulación de condena. Saldrá de prisión en 2019.

» **Roberto Lebrero Panizo.** Este miembro del comando Araba está condenado a 71 años de prisión con el límite de cumplimiento de 25 años. Fue condenado por los delitos de pertenencia a organización terrorista, depósito de armas, conspiración para atentado terrorista con resultado de muerte, robo de vehículo de motor, falsedad en documento público, estragos terroristas y depósito de explosivos. La Sección Primera entendió el 21 de octubre de 2010 que todas las causas formaban una sola al haberse acumulado sus condenas, por lo que únicamente le descontó la prisión provisional decretada desde su detención hasta su primera condena.

» **Inés del Río.** Fue compañera de Troitiño en el comando Madrid. Mientras este último fue quien accionó el mando a distancia que hizo explotar la furgoneta bomba que mató a 11 guardias civiles en la matanza de la República Dominicana, Del Río se dedicó previamente durante semanas a inspeccionar el lugar del atentado y los movimientos de vehículos que usaban los agentes por las cercanías del lugar del atentado. La Sección Primera le denegó la salida anticipada al considerar que sus penas, acumuladas, eran una sola causa de la que solo se podía descontar la prisión preventiva sufrida desde su detención. Cumplirá 30 años y saldrá en 2017.



Expertos y sindicatos ven humo: sería ilegal limitar el cobro del desempleo

Varios Ejecutivos ya estudiaron antes esta posibilidad, pero la descartaron

Inma Pardo / Irene Rivas

MADRID. Sólo unos días después de que Telefónica anunciara que va a presentar una reducción de plantilla que afectará al 20 por ciento de sus empleados, el ministro de Trabajo, Valeriano Gómez, siguiendo los pasos de su predecesor, lanzó un globo sonda para calmar la crispación de la opinión pública ocasionada por el anuncio de que esta misma empresa incentivará con 450 millones de euros en *bonus* a sus directivos. Así que el Gobierno anunció ayer que las empresas con beneficios que realicen prejubilaciones deberán sufragar todos los gastos que corresponden al Estado en este tipo de práctica, por ejemplo, el desempleo. Pero los sindicatos criticaron que antes de adelantar una medida "tendrían que pensar dos veces cómo la van a llevar a cabo". Según el gabinete del Ministerio, "sólo se trata de una idea y aún se debe estudiar su implantación".

Por ahora, Trabajo tiene que decidir a qué tipo de empresas afectaría la medida. Valeriano Gómez afirma que debería tener "suficiente tamaño" y "un volumen de beneficio suficientemente amplio" e incluso puede que también afecte a las empresas que incentivan con *bonus*. Y añade que "Telefónica sí entraría dentro de esas condiciones".

Pero la cuestión entre los juristas y los propios sindicatos pasa por cómo va a ser posible articular una norma que no sea discriminatoria para trabajadores o empresas.

Aun así, el Ministerio sigue en sus trece y podría sacar

Al detalle

ADIÓS A LA VERSIÓN SOCIAL DE LA AYUDA

Las prejubilaciones se han convertido socialmente en un lujo, pero su origen es todo lo contrario. El Gobierno y sobre todo los sindicatos obligan a que una reducción de plantilla lleve aparejado un plan de prejubilación, ya que es el despido menos dañino para el trabajador que pierde el empleo. Por supuesto, esta opción es mucho más cara para la empresa, pero en la mayor parte de las ocasiones es una condición indispensable para alcanzar un acuerdo con los trabajadores.



Valeriano Gómez.

esta medida a través de una enmienda a la reforma de pensiones o de políticas activas. Además, hay que tener en cuenta que hace escasas semanas Trabajo flexibilizó las causas de despido colectivo, incluyendo posibles pérdidas futuras como argumento para hacer un ERE.

Muchas vías y ninguna clara

En primer lugar, no se podría limitar el cobro de la prestación de paro para los afectados por una prejubilación, ya que es un derecho básico del trabajador, quien contribuye todos los meses al pago del desempleo al igual que lo hace la compañía. De hecho, no es el primer Ejecutivo que plantea esta idea. Durante el Gobierno del PP, también se estudió esta posibilidad, aunque fue desechada al considerarse ilegal interferir en el cobro del paro.

Por otra parte, se podría obligar a que las empresas que paguen una indemnización a través de una renta (una prejubilación) tengan que pagar al Estado la parte correspondiente al desempleo. Pero, Eduardo Enterría, socio de Sagardoy, ve imposible que en este punto se pueda diferenciar entre empresas con pérdidas y con beneficios. La única opción para distinguir las prejubilaciones a través de la causa. Es decir, para empresas que aleguen causas técnicas u organizativas y que no suelen tener pérdidas. Pero se tendría que modificar el reglamento de los ERE, reforma que Trabajo descartó ayer.

Asimismo, Federico Durán, socio de Garrigues, considera que se podrían limitar las prejubilaciones en la práctica, porque la Administración es la que autoriza los ERE. Pero, en caso de que la empresa cumpla todas las condiciones del ERE, no tendría base legal, añade.

La solución, por tanto, es que el Gobierno redacte la medida y la in-

cluya en una ley a través de una enmienda. No obstante, cuando este caso llegue a manos de un juez, éste podría declararlo fácilmente discriminatorio, argumentan los expertos. También se debería cambiar el reglamento de los ERE, que está redactado a falta de ser aprobado, porque se plantean medidas paliativas para frenar el efecto de los despidos: plan social y prejubilaciones.

Apoyo político al cambio

A la espera de que el Gobierno cierre los detalles de la enmienda, ya tiene asegurado el respaldo de la gran mayoría de los grupos de la Cámara Baja que ven popular y acorde con la difícil situación económica evitar ponerse del lado de las grandes empresas con beneficios.

El PP abrió ayer la puerta a apoyar al Gobierno "para clarificar estas condiciones", tal y como aseguró su portavoz económico, Cristóbal Montoro. Pero su sostén no llega sin críticas. Al contrario. Los populares pidieron la comparecencia de Gómez para explicar la actuación del Ministerio en relación al ERE de Telefónica y la autorización de prejubilaciones cuando se ha retrasado la edad de jubilación.

Los grupos nacionalistas también son partidarios de la medida planteada por Trabajo, a la espera de conocer la letra pequeña. CiU defiende la limitación de las prejubilaciones porque lo considera una "situación inaceptable en un contexto de crisis"; mientras fuentes del PNV ven esta iniciativa "del todo razonable" en el momento actual. También ERC pide cambiar la ley ante lo que califica "la obscenidad" del ERE de Telefónica. La voz crítica llegó de IU que reclamó un "profundo cambio legal y no un maquillaje" para evitar que se utilice "ni un céntimo" de dinero público para financiar parte de las prejubilaciones.